



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 05 de julio de 2022

**VISTO:** El Oficio N° 10615-2022-ONP/DPR, de fecha 09 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Normalización Previsional; el Informe N° 000437-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 23 de mayo de 2022, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, la Carta N° 000222-2022-BNP-GG-OA, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Administración, la Carta s/n de fecha 27 de mayo de 2022, recepcionado con fecha 14 de junio de 2022, presentado por la señora LUZMILA BEATRIZ TELLO CHÁVEZ DE MEDINA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Oficio N° 10615-2022-ONP/DPR, de fecha 09 de mayo de 2022, la Oficina de Normalización Previsional remite la Resolución N° 0000001973-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 29 de abril del 2022, la cual contiene el cálculo de pensión, devengados e intereses legales a favor de la señora LUZMILA BEATRIZ TELLO CHAVEZ DE MEDINA;

Que, mediante Carta N° 000222-2022-BNP-GG-OA, de fecha 26 de mayo de 2022, se traslada el Informe N° 000437-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 23 de mayo de 2022, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, por medio del cual se pone a conocimiento de la señora LUZMILA BEATRIZ TELLO CHAVEZ DE MEDINA la documentación adjunta en el oficio precitado, a fin de brindar su conformidad con lo resuelto, o en caso de no estar de acuerdo, en el plazo de quince (15) días hábiles de haber sido notificado, pueda presentar el recurso administrativo de reconsideración o recurso administrativo de apelación, el cual será atendido por el Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional. Posteriormente, con carta s/n de fecha 27 de mayo de 2022, recepcionado con fecha 14 de junio de 2022, la citada señora manifiesta estar conforme por lo resuelto por la ONP;



Que, a través de la Resolución N° 0000001973-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, signado con Expediente N° 11100043322, la ONP resolvió lo siguiente:

**“Artículo 1°.** - Disponer el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de **LUZMILA BEATRIZ TELLO CHAVEZ DE MEDINA**, a partir del 22 de junio de 2021, por la suma de S/ 930.00, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento del causante.

**Artículo 2°.** - Disponer que la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU**, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 8,649.00, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por suma de S/ 36.41, suma que deberá de ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan.

(...)

**Artículo 4°.-** Poner en conocimiento el contenido de la presente resolución a la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, para que proceda a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales según lo dispuesto por la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, cuyos montos obran en las liquidaciones adjuntas a la presente Resolución, los mismo que están afectos a los descuentos de ley.

(...)”

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021EF, se delegó a la ONP, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con el personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, corresponde señalar que, conformidad con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249° del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el incumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno;

Que, con Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprueban disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, precisando en su artículo 2° que la presente resolución y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los



derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren en el inciso d) del artículo 32° e inciso b) del artículo 34° del Decreto Ley N° 20530;

Que, en el artículo 3° de la referida Resolución Jefatural, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2°, son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremos, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, mediante Informe N° 000081-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 30 de junio de 2022, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, concluyó que corresponde oficializar mediante resolución de administración la pensión definitiva por sobrevivencia – viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, a favor de la señora **LUZMILA BEATRIZ TELLO CHÁVEZ DE MEDINA**, disponiendo el pago por la suma de S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 soles), equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a partir del 22 de junio de 2021, a la fecha de fallecimiento del causante; asimismo, se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/8,649.00 (Ocho mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, así como, los intereses legales por suma de S/ 36.41 (Treinta y seis con 41/100 soles), suma que deberá de ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 0000001973-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530;

Que, en mérito del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N°157-2021BNP, de fecha 29 de diciembre de 2021, se delega al/la jefe/a de la Oficina de Administración, funciones en materia de Recursos Humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos; De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Ley N°20530, que aprueba el Régimen y Compensación por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; la Ley N° 28449, que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301; la Resolución Jefatural N°157-2021-BNP; y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OFICIALIZAR** el otorgamiento de la pensión definitiva por pensión de sobrevivencia – viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, a favor de la señora **LUZMILA BEATRIZ TELLO CHAVEZ DE MEDINA**, a partir del 22 de junio de 2021, por la suma de S/ 930.00 (Novecientos treinta con 00/100 soles), a la fecha de fallecimiento del causante, en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 0000001973-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, el cual fue calculado conforme a lo detallado en el Anexo I de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que se proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 8,649.00 (Ocho mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión

Página 3 de 4



provisional, en caso de corresponder; así como, los intereses legales por la suma de S/ 36.41 (Treinta y seis con 41/100 soles), suma que deberá de ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan, en mérito a lo resuelto por Resolución N° 0000001973-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530.

**Artículo 3.- ESTABLECER**, que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificada por la Ley N° 28449.

**Artículo 4.- ESTABLECER** que la pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 26790 modificada por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes N° 29714 y N° 30334.

**Artículo 5.- REMITIR**, la presente Resolución a la Sub-Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 0000001973-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530.

**Artículo 6.- DISPONER**, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del señor **ADAN LAZARO MEDINA VALDIVIA** una copia fedateada de la presente Resolución; asimismo, elaborar la documentación que resulte necesaria a fin que la Biblioteca Nacional del Perú, solicite al Ministerio de Economía y Finanzas, la creación del registro en el Aplicativo Informático Centralizado para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP y proseguir con el pago de la pensión definitiva reconocida en la presente resolución.

**Artículo 7.- ENCARGAR** que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y al Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;

**Artículo 8.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la señora **LUZMILA BEATRIZ TELLO CHAVEZ DE MEDINA**;

**Artículo 9.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)) ;

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE**  
**Jefe de la Oficina de Administración**

